

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades, en aplicación a los Artículos 72º y 73º de la acotada Carta Magna, están facultadas para establecer limitaciones y modalidades a la propiedad privada, en armonía con el interés social en sus respectivas jurisdicciones y dentro del ámbito de su competencia, a través de los planes y normas municipales;

Que, siendo una preocupación permanente, los riesgos y daños a la propiedad pública y privada que podría ocasionar un sismo de gran magnitud, la Municipalidad de La Molina suscribió un Convenio con la Universidad Nacional de Ingeniería y el Centro Peruano Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres - CISMID, para que se elabore la primera etapa de un Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Diagnóstico de La Molina;

Que, la primera etapa del estudio precitado, ha cubierto todo el distrito a excepción de la zona norte, tal como se puede apreciar en el plano P5-2, el cual cubre los siguientes campos:

- Evaluación del peligro sísmico. Probabilidad de ocurrencia de sismos.
- Estudio geológico y de estabilidad de taludes. Zonificación geológica y peligros.
- Características dinámicas del subsuelo de La Molina. Mediciones de Microtrepidaciones (micro sismos). Análisis y determinación de factores de amplificación sísmica.
- Zonificación Geotécnica Sísmica. Características Geológicas y Geotécnicas.
- Evaluación de la vulnerabilidad de las edificaciones esenciales.
- Determinación del nivel de vulnerabilidad sísmica de las viviendas del distrito.
- Análisis de la respuesta sísmica en viviendas. Simulación de respuesta sísmica. Resultados.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Primera Etapa del Estudio sobre Mitigación de Desastres ante la presencia de sismos de gran magnitud, elaborado por el CISMID.

Artículo Segundo.- Para el diseño sismorresistente de las edificaciones, se deberá considerar los parámetros que a continuación se detallan, los que están distribuidos en cuatro (4) Zonas Geotécnicas con características especiales, en cuanto a Tipo de Suelo y Período Predominante del Suelo, de acuerdo a lo señalado en el Plano P5-2.

ZONA I	S-1	Ts = 0.4 seg.
ZONA II	S-2	Ts = 0.9 seg.
ZONA III	S-3	Ts = 1.0 seg.
ZONA IV	S-4	Ts = 1.2 seg.

Artículo Tercero.- Recomendar a los residentes de las zonas en estudio, que a través de un profesional especializado realicen la verificación del diseño sismorresistente de sus viviendas y determinar los elementos a introducir para el reforzamiento de las mismas.

Artículo Cuarto.- Disponer que los propietarios de terrenos en laderas de cerros, ejecuten trabajos de estabilización y protección de taludes, sobre todo en los sectores que se detallan en los Z-01, Z-02 y Z-03, debido a la posibilidad de caídas de rocas ante la ocurrencia de un sismo intenso.

Artículo Quinto.- Recomendar que en las llamadas "edificaciones esenciales" (colegios, iglesias, puestos de

salud, etc.) se efectúen los arreglos necesarios para restar vulnerabilidad ante la presencia de un sismo.

Artículo Sexto.- Aprobar la venta de discos compactos que contienen información sobre el Estudio a que se refiere la presente Ordenanza, cuyo precio será de S/. 20.00.

Artículo Séptimo.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, el procedimiento de "Autorización Municipal para el acondicionamiento de edificaciones a los parámetros del Estudio", para cuyo trámite se adjuntará sólo el Plano de Reforzamiento de estructuras y el documento de propiedad, debiéndose pagar por "derecho de revisión" la suma de S/. 60.00.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAUL FIGUEROA LEQUIEN
Alcalde

19366

Aprueban incorporación de nuevas urbanizaciones a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 013-99 que aprobó el Reglamento Temporal de Cercos y Retiros

ORDENANZA Nº 056

La Molina, 25 de octubre de 2002

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 34-2002 de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre propuesta de Retiros Reglamentarios para nuevas Habilitaciones Urbanas con zonificación R1;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VIII del Anexo 2 de la Ordenanza Nº 198 expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprobó la norma Reglamentaria de Zonificación del distrito de La Molina para el período 1999-2002, establece que las disposiciones sobre Retiros, se aplicarán de acuerdo al Plano de Retiros de La Molina;

Que, mediante Ordenanza Nº 013-99 de la Municipalidad de La Molina, se aprobó el Reglamento Temporal de Cercos y Retiros para el distrito, norma que rige hasta que concluya el proceso de elaboración del Plano de Retiros;

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Informe Nº 260-2002-MDLM-DDU-DOPHU de fecha 4 de octubre del 2002, ha señalado la necesidad de reglamentar los retiros para las nuevas urbanizaciones con zonificación R1, por cuanto la citada Ordenanza Nº 013-99 establece exigencias reglamentarias para las urbanizaciones del distrito, consignándolas en tres grupos: el primero, para urbanizaciones con zonificación R1-S y R1, con lotes mayores a 1,000 m².; el segundo, para urbanizaciones con zonificación R1 y R2, exigiendo retiro frontal de 5 metros para lotes con frente a avenida y 3 metros para lotes con frente a calle; y el tercero, para las demás urbanizaciones y para terrenos menores a 300 m²;

Que, la referida Ordenanza Nº 013-99 no ha reglamentado los retiros de las nuevas urbanizaciones, cuya zonificación es R1, con lotes menores a 1,000 m²., por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano ha propuesto incorporar dichas urbanizaciones al segundo grupo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de las nuevas urbanizaciones cuya zonificación sea R1 al Artículo Primero, A) Retiros, Numeral II de la Ordenanza Nº 013-99.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Dispositivo Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAÚL FIGUEROA LEQUIÉN
Alcalde

19382

Amplían plazo de Ordenanza que concedió beneficio de amnistía para la regularización de licencias de obra

ORDENANZA N° 057

La Molina, 25 de octubre de 2002

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 35-2002 de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre ampliación del plazo otorgado por Ordenanza N° 048 emitida por este Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 048 de fecha 24 de junio del 2002, se aprobó conceder el beneficio de amnistía de multas administrativas y reducción de derechos de pago por la Regularización de las Licencias de Obra, por un plazo de 120 días calendario, con vencimiento al 28 de octubre del presente año;

Que, a fin de brindar las facilidades que los contribuyentes, principalmente los residentes de urbanizaciones populares, requieren para regularizar las Licencias de Obras de sus predios, es necesario ampliar el plazo de vigencia de la mencionada Ordenanza N° 048 hasta el 31 de diciembre del 2002;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza N° 048 hasta el 31 de diciembre del 2002.

Artículo Segundo.- RATIFICAR la Ordenanza N° 048 en todo lo demás que contiene.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAÚL FIGUEROA LEQUIÉN
Alcalde

19383

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el año 2002

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 664-2002

La Molina, 21 de octubre de 2002

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, con Resoluciones de Alcaldía N°s. 558 y 580-2001 de fechas 26 y 28 de diciembre del 2001, 408, 455, 501, 516 y 547-2002, de fechas 5 de junio, 5 y 19 de julio, 5 y 22 de agosto del 2002, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad

Distrital de La Molina y sus modificatorias, para el Año Fiscal 2002;

Que, mediante Informe N° 962/MDLM-UL/2002 de fecha 17 de octubre del 2002, la Jefa de la Unidad de Logística solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2002, incluyendo los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio "Toma de Inventario Físico Valorizado de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", cuyo valor referencial es de S/. 34,545.50; para la contratación de Terceros para "Ayuda a los Procesos de Transferencia", cuyo valor referencial es de S/. 30,000.00; y, para la Adquisición del Sistema de Semáforos, cuyo valor referencial es de S/. 62,000.00;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para el Año Fiscal 2002, puede ser modificado de acuerdo a la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el transcurso del Año Fiscal correspondiente, y que toda modificación ya sea por inclusión o exclusión, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, o por el funcionario o dependencia delegada;

Estando al mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2002, de acuerdo a los cuadros que, como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual modificado, a que se refiere el artículo precedente, se ponga a disposición del público en la Unidad de Logística y se remita, en el plazo máximo de diez días de aprobado, al CONSUCODE y a la Comisión para la Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, publicándose la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Oficinas de Planeación y Presupuesto, de Administración y a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAÚL FIGUEROA LEQUIÉN
Alcalde

19367

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Modifican el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados

ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/ML

Lurín, 29 de mayo del 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN